



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 087583184001-2022-00157 -00 |
| PROCESO: | CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES |
| DEMANDANTE | BERNARDO VESGA PLATA C.C. 72.435.700 A FAVOR del menor : BEVR |
| DEMANDADA | SHERELYN RACEDO GARCIA C.C. 1.042.450.735 |

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 17 de noviembre del 2022, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, la parte demandante descurre las excepciones de mérito. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, se encuentra que surtido el traslado de las excepciones de mérito es del caso decretar las pruebas pedidas por las partes, contempladas en el art. 372 y 373 del CGP, y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Por tanto el juzgado.

RESUELVE:

1. **TENER** por descorrido el traslado de las excepciones de fondo por la parte activa.
2. **SEÑALAR** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL día 05 de MAYO de 2023 A LAS 09:30 a.m.**
3. **CITAR** a las partes para que concurran a la Audiencia virtual a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda o las excepciones que admitan confesión.
4. **PREVENIR** a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de las partes o sus apoderados no concurra, aún con la sola presencia de las poderdantes, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados no concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP, de igual manera deberán gestionar la concurrencia de los testigos de manera virtual.

5. DECRETO DE PRUEBAS

5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE

- A.** Las documentales aportadas con la demanda y al momento de descorrer traslado de las excepciones de fondo formuladas por la demandada.
- B.** Ordenar el interrogatorio de parte de la demandada señora SHERELYN RACEDO GARCIA C.C. 1.042.450.735.
- C.** Decretar la recepción de los testimonios solicitados al descorrer traslado de las excepciones de fondo, señores HUGO ALEJANDRO RUIZ, SAMIR MARTINEZ VARGAS.

5.2. PARA LA PARTE DEMANDADA

- A.** Las pruebas contenidas en la contestación de la demanda.
- B.** Se ordena la recepción de los testimonios de los señores IVETH GARCIA ESCORCIA, JHONATAN DURAN GARCIA y JUAN CARLOS RACEDO LEGUIZAMO.
- C.** Se ordena el interrogatorio de parte del señor BERNARDO VESGA PLATA C.C. 72.435.700.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 18 de noviembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 171 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ